GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 124 -2022-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 11 FEB. 2022

VISTO;

Los Oficios Nºs 008-2022-GRA/GG-GRI, 04-2022-GRA-GG-GRI-SGO, Informe Nº 13-2022-GRA-GG-ORADM-ORRHH-OOOY, Resolución Directoral Nº 124-2021-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, Decretos Nºs 076-2022/GRA-GG, S/N-2022-GRA/GG-ORADM, 409-22-GRA/ORADM-ORH, contenido en ocho (08) folios, sobre renovación de contrato de servicios personales; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capitulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

GOBIERNO REGIONAL V°B° Dirección Regional Administración AYACUCHO

Que, a través de los Oficios citados en la parte expositiva de la presente resolución, el Gerente Regional de Infraestructura y el Subgerente de Obras del Gobierno Regional de Ayacucho, solicitan la renovación de contrato de servicios personales del servidor público **Jenaro TORRES GOMEZ**, quien viene prestando sus servicios personales al 31 de diciembre del 2021, en cumplimiento de la Resolución Directoral Nº 124-2021-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 19 de marzo del 2021; haciendo procedente la renovación de contrato en las mismas condiciones por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de marzo del 2022, deviene precisar que mediante Decreto Nº 409-2022-GRA/ORADM-ORH el Director de Recursos Humanos dispone el contrato al 31 de diciembre del 2022;

GOBIERNO REGIONAL V°B° Director Regional Asesoría Jurídica AYACUCHO

Que, por otro lado, el servidor público a que se hace alusión en el considerando precedente tiene condición de contratado con carácter de permanentes, con estabilidad laboral relativa al amparo del artículo 1º de la deroga Ley Nº 24041, por contar con más de diez (10) años de servicios prestados a favor del Estado y por ende del Gobierno Regional Ayacucho, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, afecto a plaza vacante presupuestada, previstos y consignados en los documentos de Gestión Institucional, llámese el : Cuadro para Asignación de Personal (CAP), Cuadro Nominativo de Personal (CNP) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Unidad Ejecutora : 001/770 Región Ayacucho- Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho;

GOBIERNO REGIONAL V°B° Oficina de Recursos Humanos AYACUCHO

Que, mediante el artículo sexto, numeral 6.1.2 de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 232-2019-GRA/GR de fecha 26 de marzo 2019, la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, ha delegado las funciones al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Administración de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutivas, para suscribir contratos de personal dentro de los alcances del Decreto Legislativo Nº 276 y su reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Estando a lo actuado en mérito al Decreto Nº 076-2022-GRA/GR-GG y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes Nºs 27783, Ley de Bases de la Descentralización, 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nºs 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley Nº 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nºs 232-2019 y 156-2020-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RENOVAR, con eficacia anticipada del acto administrativo al amparo a lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales del servidor público **Bach. Jenaro TORRES GOMEZ** con carácter permanente, para desempeñar las funciones del cargo de Ingeniero II, Nivel Remunerativo P-4 (SPC), Código: P4-35-435-2, cargo Nº 226 previsto en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), Cuadro Nominativo de Personal (CNP) y la plaza Nº 205 consignado en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Subgerencia de Obras de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho – Sede Central, Pliego 444:Gobierno Regional Ayacucho, periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, amparado por el artículo 1º de la Ley Nº 24041 respecto a su estabilidad laboral relativa;

GOBIERNO REGIONAL V°B° Dirección Regional Administración AYACUCHO

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario, estipulados en la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil –SERVIR y su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM. Los servicios prestados en esta condición no generan ningún derecho, ni ingreso a la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 24041, restituido por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley 31115.

GOBIERNO REGIONAL V°B° Director Regional Asesoria Jurídica AYACUCHO

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la especifica de Gastos Presupuestales 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y a la Específica de Gastos 2.1.11.13: Personal con contrato a plazo Fijo, de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho- Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2022.

GOBIERNO REGIONAL V°B° Oficina de Recursos Humanos AYACUCHO

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente resolución al interesado, Subgerencia de Obras, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, File Personal-Escalafón, Área de Registro de Control de Personal, Unidad de Bienestar Social y demás instancias pertinentes de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho- Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, con las formalidades señaladas por la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. LUIS RIVERA MEDINA
Director de la Oficina de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL V°B° Dirección Regional Administración AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL V°B° Director Regional Asesoría Jurídica AYACUCHO

ORH/GVS